



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No. 0427 del 20 de marzo de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, otorgó la Licencia Ambiental Global para el desarrollo del Proyecto Minero Cantera La Nena, destinado a la explotación de materiales de construcción (gravas, arenas, cantos rodados y rellenos), ubicado en jurisdicción del municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Que posteriormente, por Resolución No. 2058 del 2 de septiembre de 2016, se autorizó la cesión de dicha licencia ambiental a favor de la sociedad Cantera La Nena S.A.S., representada por los señores Rafael Noguera Abello y Leonor Abello de Noguera.

Mediante Resolución No. 2280 del 8 de junio de 2022, se autorizó una nueva cesión total de derechos y obligaciones de la licencia ambiental cedida a la empresa CFD Ingeniería S.A.S., actual titular de la Cantera La Nena S.A.S.

Que por Resolución No. 7173 del 28 de diciembre de 2023, se modifica la Licencia Ambiental Global del proyecto Cantera La Nena, reconociendo a CFD Ingeniería S.A.S., como su titular y autorizando la explotación a cielo abierto mediante bancos múltiples descendentes, conforme al Plan de Trabajo y Obras aprobado por la Agencia Nacional Minera - ANM. De igual manera, se redefine el polígono de intervención, reduciendo el área objeto de interés a 43,64 hectáreas, distribuidas en dos zonas de explotación: Zona 1 con 15,58 hectáreas y Zona 2 con 28,06 hectáreas.

Que a través de radicado R20241018010466, el 18 de octubre de 2024, la empresa CFD Ingeniería S.A.S., obrando en calidad de titular de la licencia ambiental, radicó ante CORPAMAG el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de modificación, con el objetivo de incorporar una planta de beneficio para trituración de material pétreo al interior del área autorizada de explotación, lo cual implica la evaluación de nuevos impactos y ajustes en el plan de manejo ambiental aprobado.

Que por medio de radicado No. 2024124011936, la empresa CFD Ingeniería S.A.S. entregó el formulario de liquidación debidamente diligenciado y posteriormente a través de radicado No. 2025113000216, la señalada empresa hace la remisión del soporte de pago de la liquidación por servicios de evaluación para la modificación de la licencia ambiental.



1700 -37

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

Que por Auto No. 340 del 18 de marzo de 2025, se inicia el trámite de modificación de licencia ambiental solicitada por la empresa CFD Ingeniería S.A.S., ordenando la evaluación técnica y la emisión de un informe para la toma de decisiones.

Que una vez se expidió el concepto técnico se vio la necesidad de requerir información adicional por lo tanto se convocó a reunión el día 12 de mayo de 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante radicado R2025616005085 del 16 de junio de 2015, la empresa CFD Ingeniería S.A.S., remitió información ajustada y complementaria concerniente al trámite de modificación de la licencia ambiental, la cual fue requerida el día 12 de mayo de 2025.

Que por Auto No. 841 del 16 de junio de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, se admite la información y se ordena la evaluación de la documentación adicional presentada por la empresa CFD Ingeniería S.A.S.

Que el día seis (06) de julio de 2025, el equipo técnico designado de esta Corporación emite concepto técnico de evaluación mediante el cual efectúa las recomendaciones que sirven de apoyo a este acto administrativo, según a continuación se analiza.

Que a través de auto 841 de 16 de junio de 2025, se declara reunida la información para decidir de fondo sobre el trámite de modificación de la licencia ambiental de la Cantera La Nena, ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

### FUNDAMENTOS LEGALES

La solicitud realizada por la empresa CFD Ingeniería S.A.S. corresponde a la causal de modificación prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, que a la letra reza:

**Modificación de la licencia ambiental.** La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

En ese orden de ideas, la modificación de la licencia ambiental procede cuando se presenten cambios en el proyecto, obra o actividad que generen impactos ambientales adicionales no



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785  
09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

contemplados en la licencia original, o que impliquen ajustes a las medidas de manejo establecidas.

En el caso bajo análisis, la empresa CFD Ingeniería S.A.S. ha solicitado la modificación para incorporar la instalación de una planta trituradora dentro del área del proyecto que permitirá optimizar el aprovechamiento del recurso mineral, al incorporar procesos de transformación in situ que satisfacen la demanda del material obtenido, lo cual constituye una variación sustancial respecto de lo inicialmente aprobado.

**De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.**

El Decreto Ley 2150 de 1995 en su artículo 132, concordante con el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, dispone que la Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones, de carácter ambiental necesarios para la construcción, desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad y que la vigencia de estos permisos será la misma otorgada en la Licencia Ambiental.

### **1. Competencia**

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

En el presente caso, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, tiene la competencia territorial frente a la solicitud de modificación de la licencia ambiental, por cuanto la “Cantera La Nena”, se encuentra ubicada en el municipio de Fundación – departamento del Magdalena.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Director General es competente funcional, territorial para instruir, dirigir, controlar y decidir mediante acto administrativo sobre el trámite de modificación de licencia ambiental solicitada por la empresa CFD Ingeniería S.A.S.

### **2. Procedimiento adelantado**

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785  
09 SEP. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"**

La empresa CFD Ingeniería S.A.S. presentó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA del proyecto, acompañado de la documentación señalada en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, a través del radicado No. **2025113000216**.

Que una vez verificada la información para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental del proyecto citado, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG profiere el Auto No. 340 del 18 de marzo de 2025: *"Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global solicitada por la empresa CFD Ingeniería S.A.S. Para el proyecto minero Cantera La Nena, ubicado en el municipio de Fundación, Magdalena"*.

Que el equipo técnico realizó visita presencial al área del proyecto objeto de evaluación el día seis (6) de mayo de 2025, en donde informo la necesidad de darle cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del numeral 2 de artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual el nueve (9) de mayo de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, convocó a sesión al representante legal de la empresa CFD Ingeniería S.A.S. a través del correo electrónico autorizado [gerencia@cfdingeneria.co](mailto:gerencia@cfdingeneria.co), con el objeto de llevar a cabo de manera presencial la Reunión de Información Adicional.

Que en la Reunión de Requerimiento de Información Adicional celebrada el doce (12) de mayo de 2025, como consta en Acta visible a folio 400 del expediente 3115, esta Autoridad Ambiental requirió a la empresa CFD Ingeniería S.A.S. para que en el término de un (1) mes presentara información adicional necesaria, con el fin de continuar con el trámite de evaluación ambiental para establecer la viabilidad o no de otorgar la modificación de Licencia Ambiental, para el proyecto objeto de evaluación. De igual manera, las decisiones adoptadas en la citada reunión, quedaron notificadas en estrado, de conformidad con lo preceptuado por el inciso tercero del numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015.

Que a través de radicado No. R2025616005085, la empresa CFD Ingeniería S.A.S. presentó la información adicional requerida dentro del trámite de solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por esta Autoridad mediante la Resolución No. 0427 del 20 de marzo de 2007, posteriormente cedida a través del acto administrativo 2058 del 02 de septiembre de 2016 a la empresa CFD Ingeniera S.A.S. para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado en el predio denominado "La Nena", ubicado en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena, en donde se cotejo lo siguiente:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016: *"Por la cual se modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos"*.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

37 85  
09 SEP. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"

3. Solicitud suscrita por el titular de la licencia.
4. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
5. Descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación, incluyendo planos y mapas de localización, justificación técnica y costo de la modificación.
6. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que contenga la evaluación de los nuevos impactos y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental.
7. Constancia de pago por los servicios de evaluación ambiental.
8. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa. NO APLICA PARA MODIFICACIONES DONDE NO HAY AMPLIACIÓN DE AREA. Sin embargo, fue aportado.
9. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. NO APLICA PARA MODIFICACIONES. Sin embargo, fue aportado.
10. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

En ese orden de ideas, el equipo técnico de esta Autoridad procedió a evaluar la documentación mencionada a través del Auto 841 del 16 de junio de 2025, en donde se declaró reunida la información necesaria para decidir sobre la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 047 del 20 de marzo de 2007, concerniente a incorporar la instalación de una planta trituradora dentro del área del proyecto que permitirá optimizar el aprovechamiento del recurso mineral, con procesos de transformación in situ que satisfacen la demanda del material obtenido, lo cual constituye una variación sustancial respecto de lo inicialmente aprobado. Para el efecto, se emitió el informe técnico del 6 de julio de 2025, en donde determino lo siguiente:



1700 -37

RESOLUCION No.

3785  
09 SEP 25

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"**

### **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto Cantera "La Nena" amparado bajo el contrato de concesión minera No. 504018 se encuentra localizado en el kilómetro 3 de la vía que conduce Fundación a Pivijay y se ingresa por un carretable que se desprende desde la margen izquierda de la vía aproximada unos 1,5 kilómetros hasta el ingreso del polígono.

### **OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

Dentro de la información adicional aportada, la empresa presentó un documento denominado "COMPLEMENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE BENEFICIO". Dicho documento presenta la siguiente estructura y en síntesis exhibe los objetivos, alcance, justificación, descripción de la modificación propuesta, delimitación de área de influencia, identificación y evaluación de impactos y ajuste al plan de manejo ambiental.

La modificación solicitada propone la instalación de una planta trituradora dentro del área del proyecto que permitirá optimizar el aprovechamiento del recurso mineral, al incorporar procesos de transformación in situ que satisfacen la demanda del material obtenido.

Esta inclusión o incorporación de actividad dentro del proyecto justifica una modificación de licencia ambiental enmarcada en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, puesto que implica la generación de impactos adicionales o no contemplados en el estudio de impacto ambiental original mediante el cual se otorgó la licencia ambiental en su primer momento.

### **Ubicación de la planta de beneficio:**

La planta de beneficio o trituradora se ubicará en las coordenadas planas 4869137,10; 2717131,60 dentro del polígono autorizado para el desarrollo de actividades.

### **VISITA DE CAMPO**

El día 24 de abril de 2025 se efectuó la visita de campo al área de influencia del proyecto con el fin de verificar in situ los aspectos planteados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la modificación del proyecto minero CANTERA LA NENA, revisar y aclarar todas las dudas existentes, y efectuar recomendaciones y solicitudes dirigidas a perfeccionar los requisitos técnicos necesarios que garanticen el control y mitigación de los impactos que causa al ambiente la modificación propuesta.



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 3785  
09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

La visita fue llevada a cabo por los funcionarios de CORPAMAG: Francisco Pacheco Senior, Juliana Díaz Granados Vives y Lino Torregroza. La actividad fue atendida por el señor Ricardo Pacheco, funcionario ambiental de CFD Ingeniería S.A.S.

La visita se desarrolló en dos fases principales, con el objetivo de garantizar una comprensión integral del proyecto por parte de todos los asistentes y permitir una evaluación técnica adecuada.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) – Versión 003**

El documento consta de 162 folios en total y de manera resumida se presentará a continuación su contenido:

**CAPITULO 1. INTRODUCCION**

El capítulo de introducción presenta el contexto y justificación del proyecto de explotación minera en el predio La Nena, ubicado en el municipio de Fundación, Magdalena. Se describe que la región Caribe, y en particular los departamentos del Magdalena y Atlántico, han mostrado un notable dinamismo en el sector de la construcción en los últimos años. Este crecimiento ha impulsado una alta demanda de materiales pétreos, necesarios para obras de infraestructura vial, civil y de protección hidráulica.

La empresa CFD Ingeniería S.A.S., consciente de esta necesidad y de su responsabilidad ambiental, busca mediante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental (PMA), cumplir con los requisitos legales vigentes y asegurar que su actividad extractiva se lleve a cabo de manera sostenible.

Se resalta el compromiso de la empresa de mantener actualizada la documentación técnica, minera y ambiental, evitando rezagos que pudieran afectar la legalidad y operatividad del proyecto. Además, se expresa la voluntad de atender las observaciones, ajustes y medidas de manejo ambiental que determine la autoridad ambiental, en este caso la CORPAMAG.

Finalmente, el capítulo establece que el EIA constituye una herramienta clave para garantizar que la explotación del recurso mineral se realice minimizando los impactos negativos y fomentando un desarrollo armónico con el entorno natural y social.

**CAPITULO 2. OBJETIVOS**

Este capítulo establece de manera precisa el propósito fundamental que orienta la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el proyecto de explotación de materiales de construcción en la Cantera "La Nena".



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 3785

09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

Se define como objetivo general prever las consecuencias, tanto temporales como permanentes, que puede generar el aprovechamiento de los agregados pétreos —gravas, cantos rodados, arenas y rellenos— sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

Asimismo, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Identificar, predecir y evaluar las alteraciones ambientales derivadas de la explotación de agregados en las terrazas de origen aluvial del predio "La Nena".
- Proponer medidas preventivas, correctivas, de mitigación y de compensación adecuadas para controlar los impactos negativos detectados.
- Establecer las bases técnicas para el diseño de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que permita integrar la actividad minera con la preservación del medio ambiente.
- Garantizar que las actividades de extracción se desarrollen bajo un esquema de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Estos objetivos orientan el diseño y ejecución de las estrategias de gestión ambiental, asegurando que la operación minera se ajuste a los principios de responsabilidad ambiental y legalidad.

### **CAPÍTULO 3. GENERALIDADES**

Este capítulo proporciona una visión integral sobre los antecedentes, alcance y metodología empleada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto de explotación de materiales de construcción en el predio "La Nena".

#### **3.1 Antecedentes**

Se resalta que, de acuerdo con la obligación establecida en el Contrato de Concesión Minera No. 504018 suscrito con la Agencia Nacional de Minería, la empresa CFD Ingeniería S.A.S. está comprometida a cumplir con la normatividad ambiental vigente. En cumplimiento de esta obligación y en el marco del Plan de Trabajos y Obras aprobado, se presenta este EIA como requisito indispensable para la continuación de las actividades mineras.

#### **3.2 Alcance**

El estudio abarca todas las áreas ocupadas por el proyecto, incluyendo frentes de explotación, vías de acceso, áreas de acopio, plantas de trituración y zonas de servicios auxiliares. El objetivo es identificar, valorar y establecer medidas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales derivados de las actividades mineras, tanto en el área de influencia directa como indirecta del proyecto.



1700 -37

RESOLUCION No.

3785-1-

09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

### 3.3 Metodología

La metodología aplicada en la elaboración del estudio se desarrolló en seis etapas principales:

Etapa I: Recopilación y análisis de información secundaria y bibliográfica sobre aspectos ambientales (geología, suelos, clima, vegetación, fauna) y revisión de la normatividad minera y ambiental aplicable.

Etapa II: Análisis y correlación de cartografía geológico-minera y topográfica del área de estudio.

Etapa III: Realización de trabajo de campo, incluyendo inspección ocular, levantamiento de información geológica, minera y ambiental directamente en el sitio de interés.

Etapa IV: Elaboración del EIA y PMA de acuerdo con los términos de referencia de CORPAMAG y las guías minero-ambientales nacionales.

Etapa V: Producción y digitalización de mapas, planos de infraestructura y esquemas técnicos del proyecto.

Etapa VI: Revisión, concertación, edición y preparación del informe final para su entrega oficial ante la autoridad ambiental.

ACTIVIDAD/ ASPECTO	OBSERVACIONES
Adecuación/Construcción de vías	Se realizará adecuación de las vías existentes y construcción de 2 vías de acceso a las zonas de explotación establecidas en el plan de trabajo y obras del proyecto.
Descapote de terreno	Se realizará el descapote de terreno del área a explotar, el cual se realizará de manera progresiva conforme se avance en la extracción del material comercializable.
Excavación o arranque de material	Se realizará el arranque de material comercializable mediante el uso de excavadora sobre oruga, esta actividad se ejecutará en las áreas de explotación contempladas en el plan de trabajos y obras del proyecto.
Cargue de material	Se realizará el cargue en volquetas del material comercializable, así como del horizonte a almacenar para la recuperación de áreas afectadas.
Trituración	Se realizará el triturado mecánico de material pétreo con el fin de lograr la transformación de rocas en material comercializable para construcción de acuerdo a las características solicitadas por los clientes del proyecto.
Acopio de material	el material resultante de la actividad de trituración, será acopiado en pilas y posteriormente cargado a las volquetas encargadas de su transporte para comercialización.
Construcción de instalaciones del proyecto	Se realizará la construcción de instalaciones requeridas por el proyecto como baterías sanitarias, comedor, zonas de parqueo y reparación de equipos y zona de reuniones.



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

Transporte de agua y material comercializable.	Se hará uso de las vías ubicadas dentro del área de influencia directa del proyecto, así como la vía destapada que intercepta con la vía principal que comunica a los municipios de Fundación y Pivijay.
Abandono y recuperación ambiental	Una vez finalizado el proyecto minero, se realizarán actividades de abandono conforme a lo establecido en el plan de trabajo y obra, además de adelantarán las medidas de recuperación ambiental necesarias.

#### CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este capítulo proporciona una descripción detallada del proyecto minero en el predio "La Nena", incluyendo su localización, características principales, fases de ejecución, actividades, infraestructura y diseño final.

El complemento del EIA fue ajustado y actualmente incluye las celdas mineras aprobada por la ANM cuando otorgó el título minero 504018.

Así mismo, tal y como se mencionó anteriormente, en este proyecto en particular se tiene un área definida por el título minero No. 504018 y un área diferente correspondiente al área que cobija la licencia ambiental inicial otorgada mediante la Resolución No. 0427 del 20 de marzo del 2007. Se reitera que únicamente se pueden realizar actividades mineras en la **INTERSECCIÓN** entre estas dos áreas. Esta situación fue actualizada en el complemento del EIA y se deja explícito esta anotación. Asimismo, la cartografía fue corregida y se evidencia el área ajustada, la cual cumple con ambos requisitos o instrumentos (licencia ambiental y título minero).

#### **4.2 Características del Proyecto**

Se describe la infraestructura existente en el área, el estado actual del terreno y las obras complementarias requeridas para la operación, como vías de acceso, zonas de acopio, áreas de cargue y planta de trituración.

#### **4.3 Fases y Actividades del Proyecto**

El desarrollo del proyecto se plantea en varias fases:

Fase de Preparación: Descapote de material vegetal y adecuación de vías internas.

Fase de Explotación: Arranque de material con maquinaria pesada (excavadoras, bulldozers).

Fase de Cargue y Transporte: Movilización del material extraído hacia la planta de trituración.

Fase de Trituración: Proceso de reducción de tamaño del material para su comercialización.



1700 -37

RESOLUCION No.

3785-1  
09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

**Fase de Abandono y Restauración:** Implementación de medidas de recuperación ambiental una vez finalizada la vida útil del proyecto.

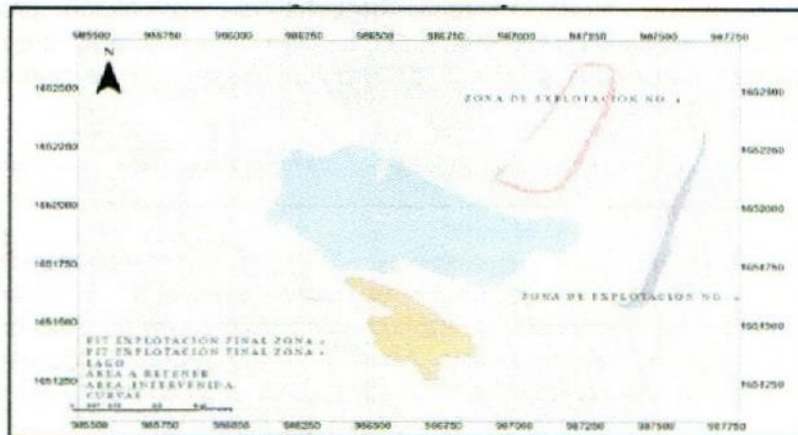
**4. Infraestructura del Proyecto**

Incluye la construcción de instalaciones auxiliares como:

- Planta de trituración.
- Comedor y baterías sanitarias para el personal.
- Zonas de parqueo y reparación de maquinaria.
- Área de acopio de material

**4.5 Diseño del Proyecto**

Se realiza la delimitación definitiva del área de explotación y las áreas de protección ambiental. Además, se detallan las coordenadas de las zonas de explotación y las áreas de infraestructura.



Fuente: PTO Cantera "La nena" 2023

Coordenadas zonas de explotación 1 y 2.

ZONA DE EXPLOTACIÓN No. 1		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2717700,8684	4869042,9710
2	2717589,7600	4869291,8400
3	2718180,3934	4869561,3661
4	2718255,4397	4869357,6161
<b>ÁREA: 15,68 hectáreas</b>		

ZONA DE EXPLOTACIÓN No. 2		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2.718.032,47	4.869.924,79
2	2.717.092,78	4.869.622,87
3	2.717.191,16	4.869.322,64
4	2.718.100,32	4.869.677,14
<b>ÁREA: 28,05 hectáreas</b>		



RESOLUCION No.

09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA  
CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

Adicionalmente, el estudio aporta, entre otros, la producción mensual estimada en 48.000 m<sup>3</sup> anuales, insumos requeridos por el proyecto, costos del proyecto, infraestructura y servicios interceptados por el proyecto, cronograma, organigrama, entre otros.

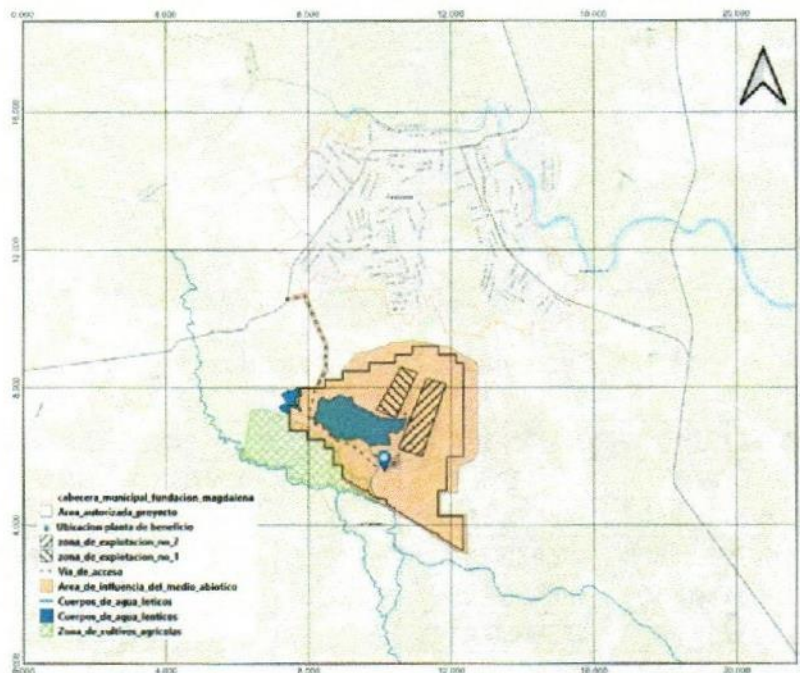
**CAPÍTULO 5. ÁREA DE INFLUENCIA**

Este capítulo define y delimita el área de influencia del proyecto, es decir, el espacio geográfico donde es posible identificar, medir y evaluar los impactos ambientales generados por las distintas actividades mineras.

La delimitación del área de influencia se realiza considerando tres componentes del medio ambiente: medio abiótico, biótico y socioeconómico.

**5.1 Medio Abiótico**

Comprende el área que podría verse afectada por modificaciones en factores físicos como la calidad del aire, ruido, vibraciones, suelos, aguas superficiales y subterráneas. Se identifican como áreas críticas de influencia directa las zonas de explotación, procesamiento, vías de acceso y sitios de disposición de material. También se consideran áreas indirectas aquellas donde se pueden manifestar procesos de erosión, dispersión de partículas o alteración de escorrentías superficiales.





1700 -37

RESOLUCION No.

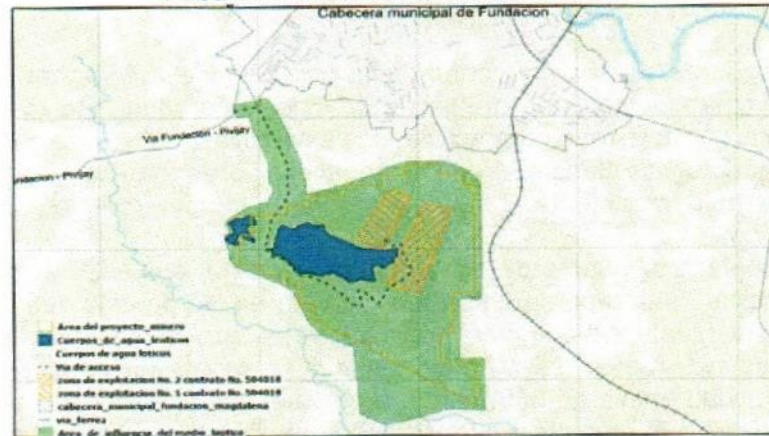
37 8 69 SEP. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"

### 5.2 Medio Biótico

Se delimita en función de los ecosistemas, cobertura vegetal y presencia de especies de fauna que puedan verse afectadas por el proyecto. Abarca zonas donde existen relictos de vegetación secundaria y hábitats de especies terrestres, así como cuerpos de agua donde podrían existir ecosistemas acuáticos sensibles. Esta área es clave para la evaluación de impactos sobre la biodiversidad y para la formulación de medidas de compensación o conservación.

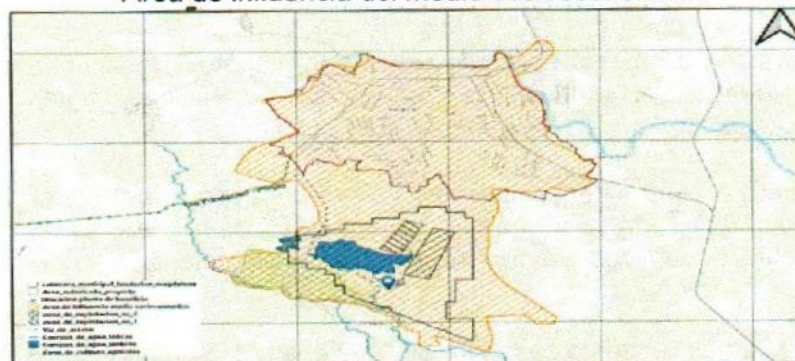
Área de influencia del medio biótico.



### 5.3 Medio Socioeconómico

Incluye asentamientos humanos, vías de comunicación, zonas productivas (agrícolas, ganaderas, piscícolas) y áreas con valor cultural o recreativo. La delimitación considera la interacción de las comunidades con el entorno, el uso actual del suelo y los posibles efectos sobre las condiciones de vida, la salud pública y las actividades económicas locales.

Área de influencia del medio socioeconómico





1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

## CAPÍTULO 6. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Este capítulo constituye la línea base ambiental, donde se describen de manera detallada las condiciones actuales del entorno físico, biótico y socioeconómico del área que puede verse afectada por el desarrollo del proyecto.

### **6.1 Medio Abiótico**

Incluye el análisis de los componentes físicos del territorio, como:

- **Geología:** El área está conformada por unidades litológicas del Grupo Fundación, predominando arcillas, areniscas y conglomerados. Se reconoce la estabilidad estructural del terreno para actividades extractivas.
- **Geomorfología y Suelos:** Predominan relieves colinados bajos y zonas de vallecitos, con suelos moderadamente profundos y texturas franco-arcillosas, susceptibles a procesos erosivos.
- **Hidrología:** Los puntos de agua más cercanos al proyecto son los arroyos Macondo y Caraballo y una represa artificial construida en los predios del área de intervención. La principal fuente de corriente de agua es el arroyo macondo. Como componente del sistema hidrológico del área de estudio se señala un embalse artificial de 45 has y profundidad media de 3.5 metros, en el cual actualmente se desarrollan actividades de acuicultura. El complemento del EIA no identifica acuíferos de importancia para abastecimiento humano en el área directa del proyecto.
- **Atmósfera y Clima:** El área presenta clima cálido tropical de sabana, con temperaturas medias de 28 °C y régimen bimodal de lluvias. Se presentó información relacionada con el clima, precipitación, temperatura, velocidad y dirección del viento.

### **6.2 Medio Biótico**

Determina el estudio que, se realizó una caracterización de la flora y fauna en el área de influencia, destacando:

- **Vegetación:** Dominan pastizales naturales, vegetación secundaria y cultivos de palma. Se identifican especies vegetales características como *Guazuma ulmifolia*, *Pithecellobium dulce* y *Cochlospermum vitifolium*.
- **Fauna:** La zona alberga especies típicas del bosque seco tropical. Se reportaron aves como *Turdus grayi* y mamíferos como *Didelphis marsupialis*. No se identificaron especies endémicas o amenazadas en riesgo inminente.
- **Ecosistemas estratégicos:** No se traslapan áreas protegidas ni zonas de reserva ambiental con el área del proyecto.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA  
CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"

## Especies vegetales identificadas dentro del área de estudio

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	Caracoli	Anacardium excelsum
2	Caracoli	Crescentia cujete
3	Totumo	Ceiba pentandra
4	Ceiba	Ochroma lagopus
5	Baiso	Cordia dentata
6	Gamo o Úvito Trébol	Platymiscium pinnatum
7	Cedro	Cedrelia odorata
8	Samán o Campano	Platycellobium saman
9	Higuerón	Picus glabrata
10	Guayacan	Bulnesia carrapo
<b>Hierbas y arbustos</b>		
11	Cadillo	Achyranthes aspera
12	Bledo	Amaranthus hybridus
13	Pega Pega	Desmodium tortuosum
14	Escobo	Sida cordifolia
15	Bijao	Thalia geniculata
16	Verdolaga	Porophyllum ruderale
<b>Cultivos y ornamentales</b>		
17	Mango	Mangifera indica
18	Guanabana	Annona muricata
19	Coco	Cocos nucifera
20	Palma de vino	Scheelea butyracea
21	Palma africana	Elaeis guineensis
22	Yuca	Manihot utilissima

## Especies de fauna identificadas dentro del área de estudio

No.	TIPO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	Mamífero	Zaino chucho	Didelphys marsupiales
2	Mamífero	Zaino mapuro	Cerdocyan thous
3	Mamífero	Zaino	Tayassu pecari
4	Mamífero	Neque	Dasyprocta punctata
5	Mamífero	Guastinaja	Agouti paca
6	Mamífero	Oso hormigueros	Tamandua mexicana
7	Mamífero	Conejo	Sylvilagus brasiliensis
8	Mamífero	Ardilla	Sciurus sp
9	Mamífero	Armadillo	Dary podidae
10	Mamífero	Ratón	Oryzomys sp
11	Mamífero	Murcielago	Mimón crenulatus
12	Lagartos	Abaniquito	Anolis sp
13	Lagartos	Iguana	Iguana iguana
14	Lagartos	Lobo pollero	Tupinambis teguixin
15	Lagartos	Lobito	Cnemidophorus gagei
16	Lagartos	Fasa charco	Basiliscus basiliscus
17	Lagartija	Tuqueca	Lepidodactylus loreus

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 3785  
09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA  
CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

18	Reptil	Serpiente azota caballos	<i>Oxybelis fulgidus</i>
19	Reptil	Boa	<i>Boa constrictor</i>
20	Reptil	Mapana rabo seco	<i>Bothrops atrox</i>
21	Reptil	Serpiente coral	<i>Micrurus pyrrhocryptus</i>
22	Reptil	Serpiente candelilla	<i>Liophis melanotus</i>
23	Reptil	Serpiente cascabel	<i>Crotalus durissus</i>
24	Reptil	Vibora de sangre	<i>Clelia clelia</i>
25	Reptil	Tortuga Hicotea	<i>Trachemys callirostris</i>
26	Reptil	Tortuga Morrocuya	<i>Chelonoidis carbonaria</i>
27	Reptil	Tortuga garapalo	<i>Kinostemon scorpioides</i>
28	Reptil	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
29	Anfibios	Sapo comun	<i>Rhinella arenarum</i>
30	Anfibios	Rana	<i>Leptodactylus sp</i>
31	Aves	Torcaza	<i>Leptotiya vevrauxi</i>
32	Aves	Tórtola	<i>Columbina talpacoti</i>
33	Aves	Perico	<i>Brotageris sp</i>
34	Aves	Golondrina	<i>Streptoprogne zonarin</i>
35	Aves	Colibri	<i>Amazilia sancicerottei</i>
36	Aves	Carpintero	<i>Campephilus melanlocus</i>
37	Aves	Tupial	<i>Tranpis episcopus</i>
38	Aves	Azulejo	<i>Icterus icterus</i>
39	Aves	Sangre Toro	<i>Ramphocelus nigrogularis</i>
40	Aves	Chan chau	<i>Cyanocorcu affinis</i>
41	Aves	Toche	<i>Icterus nigrogularis</i>
42	Aves	Sirini	<i>Tyrannus melancholicus</i>
43	Aves	Chupa huevo	<i>Campylorhynchus griseus</i>
44	Aves	Maria mulata	<i>Quiscalus mexicanus</i>
45	Aves	Golero	<i>Coragyps atratus</i>
46	Aves	Gavilan pollero	<i>Rupornis magnirostris</i>
47	Aves	Codorniz comun	<i>Coturnix coturnix</i>
48	Aves	Garza blanca	<i>ardea alba</i>

### 6.3 Medio Socioeconómico

Se analizan los aspectos sociales, culturales y económicos relevantes del entorno:

- Población: Se identifican comunidades rurales dispersas en el área indirecta. No se requiere reasentamiento.
- Servicios públicos y sociales: El acceso a servicios básicos (agua potable, energía, educación) es limitado en la zona rural. El municipio de Fundación representa el núcleo poblacional más cercano.



1700 -37

RESOLUCION No.

37 85-1  
09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

- Economía: Predomina la economía agrícola y ganadera a pequeña escala. Se espera que el proyecto contribuya a la dinamización económica mediante la generación de empleo local.
- Participación comunitaria: Se realizaron procesos de socialización con los actores sociales identificados, incluyendo instituciones educativas, juntas de acción comunal y propietarios colindantes.

### **CAPÍTULO 7. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Este capítulo establece la zonificación ambiental del área del proyecto, como una herramienta fundamental para la gestión del territorio en función de su sensibilidad ambiental. La zonificación se basa en la identificación de áreas homogéneas, según el nivel de vulnerabilidad o susceptibilidad al impacto generado por las actividades mineras.

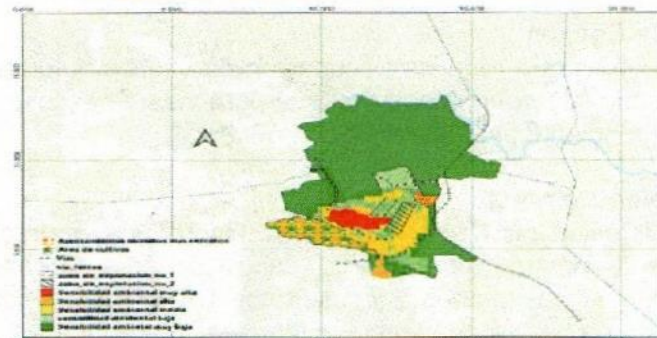
#### **7.1 Aspectos metodológicos**

Se empleó una metodología multicriterio para valorar la sensibilidad ambiental de los distintos componentes (abiótico, biótico y socioeconómico), utilizando variables como tipo de cobertura, pendiente, presencia de cuerpos de agua, cercanía a zonas pobladas, entre otros. Cada zona fue clasificada en categorías de baja, media, alta o muy alta sensibilidad, lo cual permite establecer prioridades para la aplicación de medidas de manejo ambiental y restricciones operativas

#### **7.2 Resultados de la zonificación ambiental**

Como resultado final, se obtuvo un mapa integrado obtenido de la zonificación ambiental del medio biótico, abiótico y socioeconómico (detalladamente en el complemento del EIA), el cual servirá como insumo principal para el diseño del Plan de Manejo Ambiental y la planificación espacial de las actividades mineras.

#### **Resultado de la zonificación ambiental**





RESOLUCION No.

3785  
09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

## CAPÍTULO 8. DEMANDA USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACION DE RECURSOS NATURALES

Este apartado describe los recursos naturales que serán utilizados, intervenidos o potencialmente afectados por el desarrollo del proyecto, así como los permisos ambientales que se requerirán para su legal uso y aprovechamiento. El análisis se organiza según los componentes hídricos, forestales y atmosféricos.

### **8.1 Aguas Superficiales**

Para las actividades del proyecto, se requiere el suministro de agua para el riego periódico de vías y uso en las instalaciones temporales como campamentos, baterías sanitarias y demás contempladas. Este recurso será suministrado por un proveedor externo autorizado, por lo que no se requiere la captación de los cuerpos de aguas.

### **8.2 Aguas Subterráneas**

Para las actividades asociadas al proyecto en estudio, no se contempla el aprovechamiento de este recurso.

### **8.3 Vertimientos**

Tal como lo menciona el documento correspondiente al EIA presentado en el 2024, para el manejo de las aguas residuales generadas se contempla la instalación de sistemas de tratamiento previos que cumplan con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015. Sin embargo, dado que estas instalaciones no se pretenden desarrollar próximamente, para el inicio de las actividades se instalarán baños portátiles con mantenimientos y disposición periódica mediante un gestor externo autorizado, por lo que no requiere de este permiso. En caso de contemplar vertimientos de aguas residuales, se deberá tramitar previamente el permiso y/o modificación de la Licencia Ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

### **8.4 Ocupación de Cauces**

No se identifican obras que requieran ocupación de cauces naturales. Sin embargo, se señala que de ser necesario intervenir pasos de agua para vías de acceso, se gestionará previamente el permiso correspondiente ante la autoridad ambiental.

### **8.5 Aprovechamiento Forestal**

Las áreas de explotación iniciales no cuentan con individuos arbóreos que requieran de permiso de aprovechamiento forestal. Sin embargo, dentro del área de concesión para explotación de materiales, se evidencian parches boscosos con DAP mayor o igual a 10 cm. Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se contemple la intervención de nuevas áreas, se deberá realizar el inventario forestal respectivo y tramitar el permiso correspondiente de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

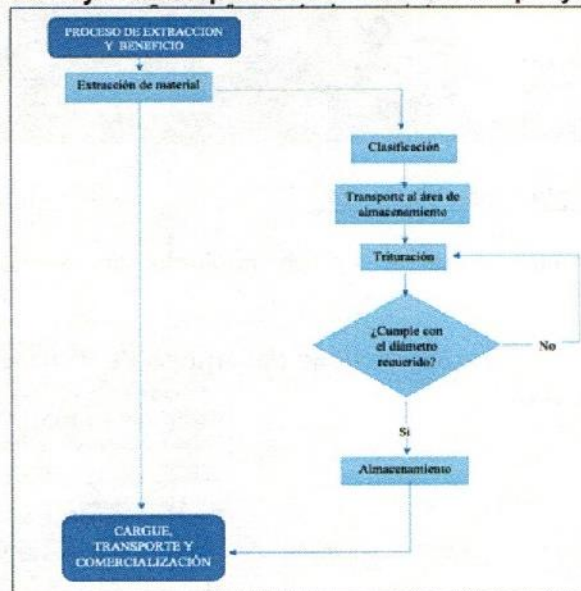
### 8.6 Emisiones Atmosféricas: Aire y Ruido

Teniendo en cuenta que el objeto de la modificación principalmente corresponde a la instalación de la planta de trituración, y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, requiere de permiso de emisiones atmosféricas.

\*Descripción de la actividad de beneficio: la actividad a ejecutar consistirá principalmente en el transporte hasta el área destinada para el funcionamiento de la planta trituradora, del material extraído y clasificado proveniente de las zonas autorizadas para explotación. Posterior a ello se realizará el cargue de la tolva de ingreso de la planta trituradora para que el material inicie su proceso de conminución y pueda ser comercializado según las características exigidas por los clientes del proyecto.

A continuación, se presenta el diagrama de flujo de los procesos internos del proyecto minero, contemplando la actividad de beneficio o trituración.

Diagrama de flujo de los procesos internos del proyecto minero



La planta trituradora será ubicada dentro del área licenciada en las coordenadas geográficas 10°29'14.0"N y 74°11'47.5"W, ya que esta zona es estratégica por estar ubicada en cercanías a la vía usada entre las zonas de explotación y la ruta de salida del material seleccionado.



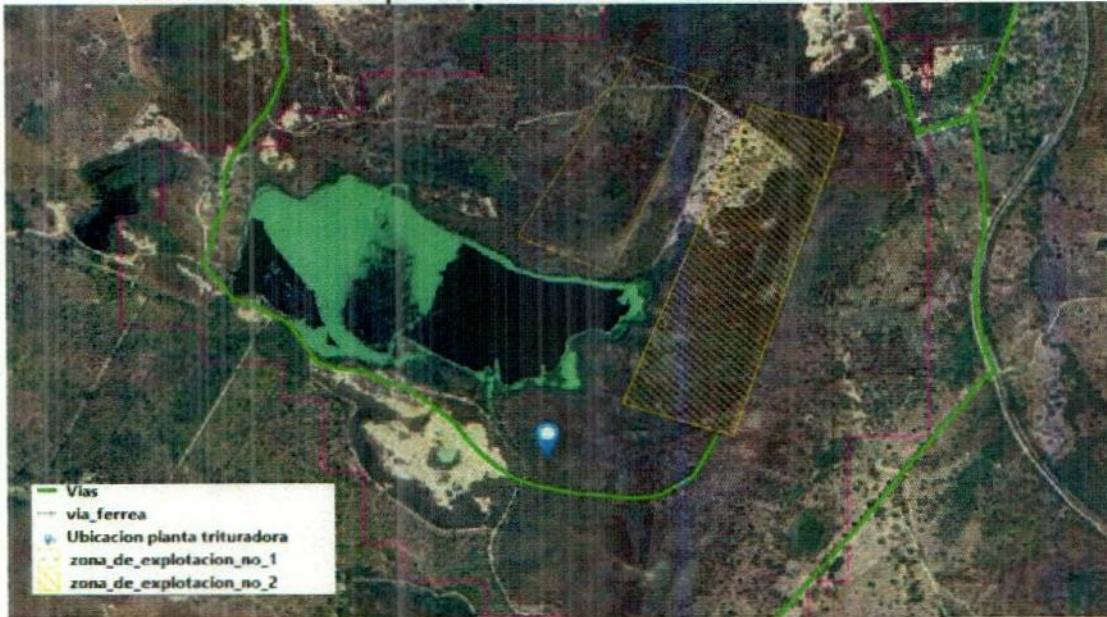
1700 -37

RESOLUCION No.

3785-  
09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

Localización de la planta de trituración dentro del título minero



Características de la planta de trituración:

La planta de trituración consiste en un conjunto de elementos como se presentan a continuación:

**Características del equipo de trituración**

<b>Tipo de planta:</b>	Trituradora fija de impacto, con sistema de clasificación por zarandas vibratorias.
<b>Elementos que integran el equipo de trituración:</b>	Tolva con zaranda preclasificadora
	Tolva de recepción de 3,5 x 3,5
	Banda transportadora de 3"
	Banda transportadora de 24"
	Molino impactador de 65 hp
	Chasis en vigas IPE de 200/220
<b>Consumo de energía:</b>	Módulo de control eléctrico
	Sistema eléctrico trifásico conectado a Generador eléctrico de 250 KVA con motor WEICHAI CUMMINS.



1700 -37

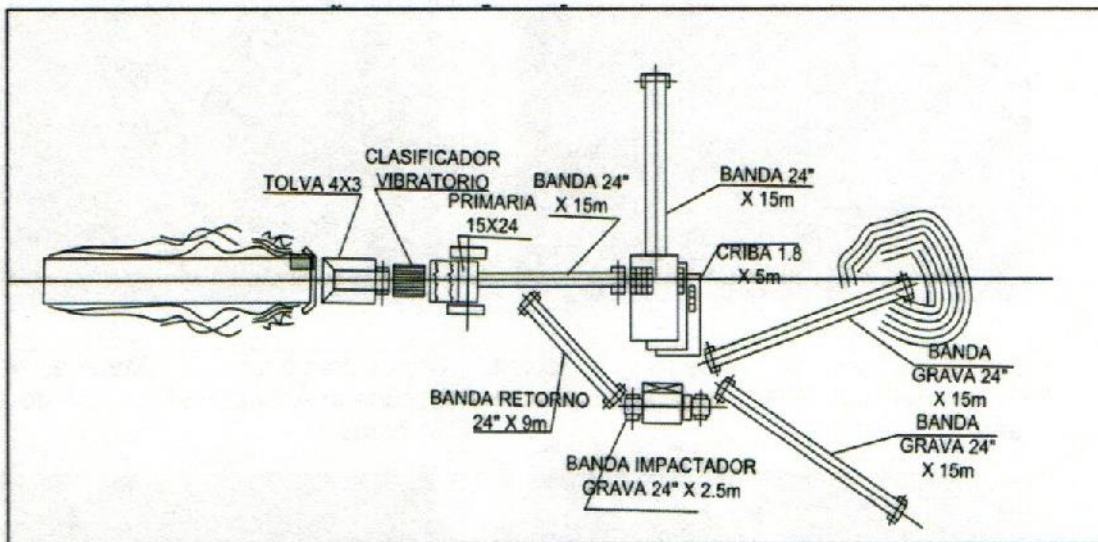
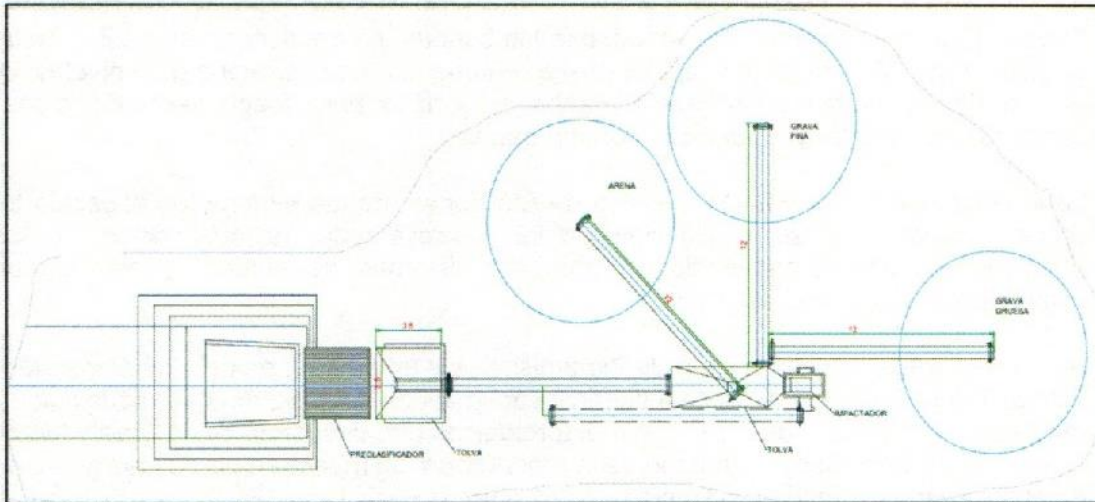
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"



#### Funcionamiento de la planta trituradora:

Fase I: El material extraído en las zonas de explotación, se depositaría en la zaranda preclasificadora, la cual contara con barras en hierro que solo permitirán el paso de piedra con un tamaño menor o igual a 2", el cual a su vez caerá en la tolva y se apilará en la parte de abajo. Por su parte el material retenido en la zaranda inclinada, caerá a la tolva secundaria para su transporte mediante bandas hacia la fase II.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700 -37

RESOLUCION No.

3785

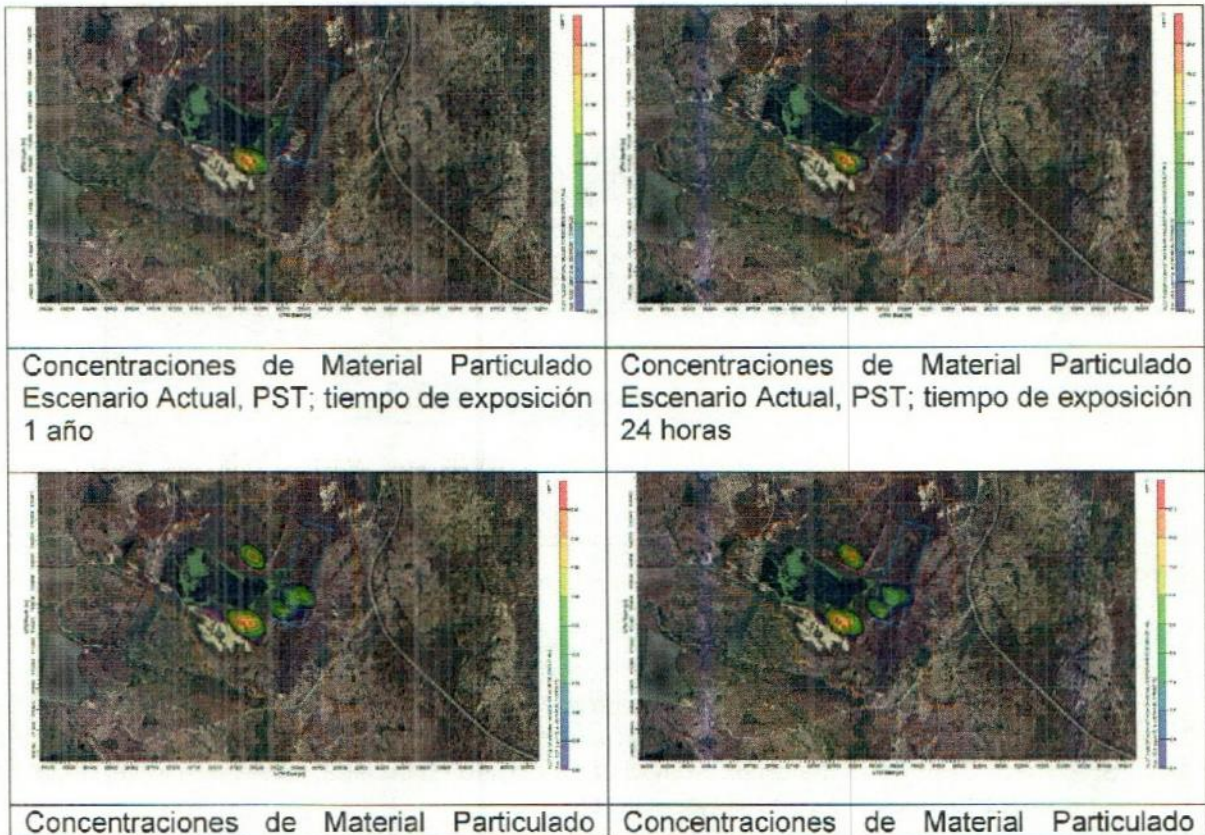
09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

Fase II: El material transportado mediante las bandas, se depositará en la tolva de ingreso a la unidad trituradora, posterior a lo cual caerán en una zaranda vibratoria de 3 niveles, clasificando el material resultante según los tamaños requeridos para luego ser conducidos mediante bandas transportadoras y apilados por separados.

La empresa aportó el Estudio Técnico de Emisiones, donde expone los aspectos técnicos del proceso productivo, su producción actual y proyectada, la descripción de los equipos relacionados con la fuente de emisión, los sistemas de control, el tipo y consumo de combustible, entre otros aspectos.

Así mismo, realiza la estimación de las emisiones y emplea un modelo de dispersión de dichos contaminantes sobre su área de influencia con la ayuda del programa de modelación AERMOD, mediante la aplicación de los datos meteorológicos que circundan dicha área y las condiciones físicas del terreno. Como resultado de la modelación, se muestran las salidas graficas obtenidas en el escenario actual de producción:





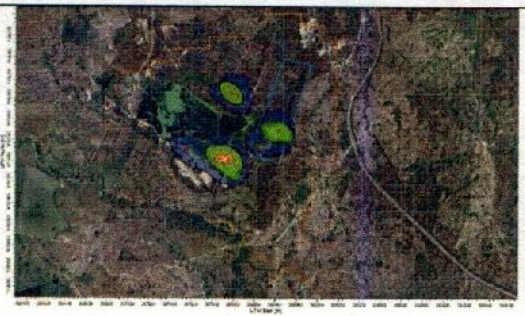
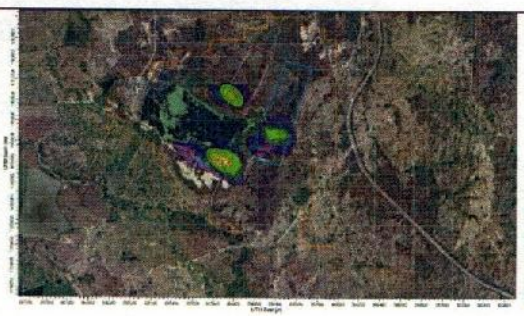
1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

378509 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

(PM <sub>10</sub> ), tiempo de exposición 1 año	(PM <sub>10</sub> ), tiempo de exposición 24 horas.
	
Concentraciones de Material Particulado (PM <sub>2.5</sub> ), tiempo de exposición 1 año.	Concentraciones de Material Particulado (PM <sub>2.5</sub> ), tiempo de exposición 24 horas.

En ese sentido, los resultados obtenidos a partir de la modelación de dispersión atmosférica para la operación minera proyectada en la Cantera La Nena indican que las emisiones generadas por las actividades de extracción, cargue y transporte de material no superan los valores límite establecidos por la normativa ambiental vigente en Colombia, en los períodos de exposición de una hora, 24 horas y anualmente, tanto para material particulado total (PST) como para fracciones respirables PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>.

Por consiguiente, no se proyectan afectaciones significativas a las poblaciones circunvecinas a la localización del título minero, sin embargo, conviene destacar que la empresa realizara los pertinentes estudios de calidad del aire anuales, con el objetivo de contar con Información primaria que permita establecer la pertinencia de los equipos y sistemas de control de emisiones en las fuentes puntuales caracterizadas.

Partiendo de la línea base y sumando a esta los aportes teóricos resultantes del modelo, para los puntos de monitoreo de calidad del aire, no se prevé la aparición de excedencias normativas teniendo en cuenta que no se alcanza siquiera la mitad de la norma de calidad del aire para este contaminante y en tiempos de exposición anual.

Así mismo, el EIA presenta la identificación de fuentes generadores de emisión:

La planta trituradora, el tránsito de volquetas y el arranque de material generarán emisiones de polvo (PST y PM<sub>10</sub>), ruido y gases.

Se identifican y cuantifican las fuentes emisoras y se calculan los niveles estimados de emisión:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

RESOLUCION No.

37850 y SEP. 2025

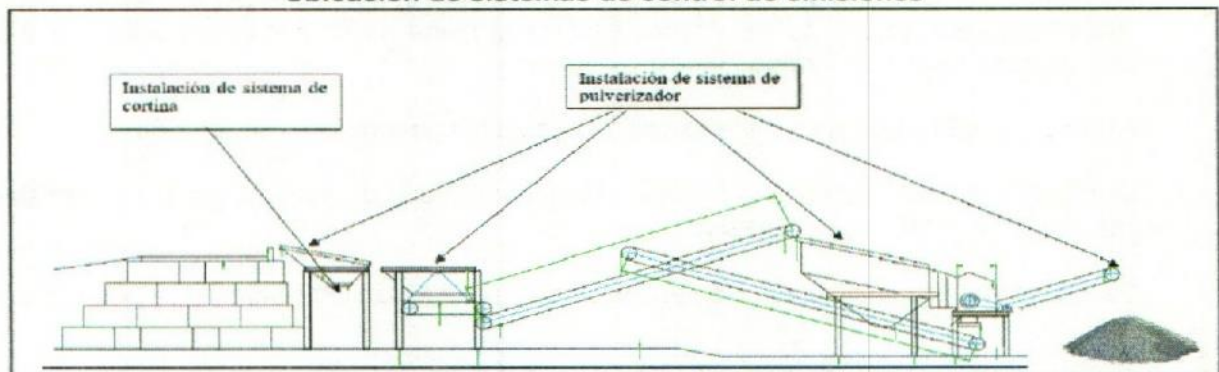
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

Identificación de fuentes generadora de emisiones

No.	FUENTE EMISORA	TIPO DE EMISIÓN
1	Preclasificación en zaranda y disposición de material en tolva 1	Emisión de material particulado ( $PM_{10}$ y fracción gruesa PM) por resuspensión y caída de material
2	Transporte de material en bandas internas	Emisión de material particulado ( $PM_{10}$ y $PM_{2.5}$ ) por fricción y caída parcial de material
3	Trituración	Emisión de material particulado ( $PM_{10}$ y $PM_{2.5}$ ) por fragmentación mecánica del mineral
4	Transporte en bandas de salida	Emisión de material particulado ( $PM_{10}$ ) por transferencia y caída del material triturado
5	Funcionamiento del generador eléctrico a combustión Diesel.	Emisión de gases de combustión: dióxido de carbono ( $CO_2$ ), óxidos de nitrógeno ( $NO_x$ ), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados ( $C_xH_y$ ) y material particulado fino ( $PM_{2.5}$ )

Plantea el estudio que, como medida principal para la mitigación de emisiones atmosféricas en el área de trituración, el proyecto contempla la instalación de un sistema pulverizador de agua, compuesto por mangueras conectadas a boquillas estratégicamente ubicadas sobre las tolvas de ingreso de material y en la salida del material apilado. Este mecanismo busca reducir la dispersión de partículas durante el manejo de materiales. Adicionalmente, se implementará un sistema secundario de contención mediante cortinas fabricadas en lona o geotextil, dispuestas en la parte inferior de la tolva principal, lo que permitirá controlar la caída de material no apto para trituración, disminuyendo así la generación de polvo y su propagación en el aire.

Ubicación de sistemas de control de emisiones





1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785 -  
09 SEP. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"**

De igual forma, se plantean medidas de control adicionales como:

- Riego periódico de vías.
- Mantenimiento preventivo de equipos.
- Señalización para reducción de velocidad.
- Instalación de barreras vegetales.

**CAPÍTULO 9. EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Este capítulo constituye el análisis central del Estudio de Impacto Ambiental, en el que se identifican, valoran y clasifican los impactos ambientales que podrían derivarse de la ejecución del proyecto, tanto en escenarios con intervención (con proyecto) como sin ella (sin proyecto).

**9.1 Evaluación de Impactos en Condiciones Sin Proyecto**

Se analizan los efectos previsibles en caso de que la actividad minera no se lleve a cabo. En este escenario, el área continuaría con sus condiciones actuales, que presentan cierto grado de intervención previa por actividades pasadas. No se generarían impactos adicionales, pero tampoco se implementaría un plan formal de recuperación ambiental, ni se aprovecharía económicamente el recurso mineral disponible.

**9.2 Evaluación de Impactos en Condiciones Con Proyecto**

Para el escenario de desarrollo del proyecto, se utilizaron matrices de evaluación ambiental tipo **Leopold**, a partir de la correlación entre actividades del proyecto y componentes del medio ambiente.

Teniendo en cuenta el objeto de la modificación en evaluación, la cual consiste en la instalación de una planta trituradora, se identificaron las siguientes actividades que generarían impactos adicionales a los ya identificados previamente (EIA mediante el cual se otorgó licencia ambiental).

- **Adecuación del terreno:** Esta actividad comprenderá el descapote, nivelación y conformación del terreno, así como otras labores preliminares necesarias para acondicionar un área física adecuada que permita la instalación segura y eficiente de la planta de beneficio (planta trituradora). Su incidencia principal será sobre la cobertura vegetal y el suelo.
- **Instalación de planta trituradora:** Incluye el montaje de estructuras y equipos necesarios para el funcionamiento de la planta. Igualmente, incluye el traslado de maquinaria, cimentación de la infraestructura, instalación de componentes mecánicos, eléctricos y de control, así como las obras complementarias requeridas para garantizar la operatividad del sistema.
- **Puesta en marcha de la planta trituradora:** incluye la verificación y activación de los sistemas mecánicos, eléctricos y operativos de la planta, tales como pruebas de



RESOLUCION No.

3785  
09 SEP. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

- equipos, calibración de sistemas, verificación de seguridad y ajustes técnicos de ser necesarios.
- **Operación continua de la planta trituradora:** comprende el funcionamiento de la planta para el procesamiento del material extraído. Esta actividad generara emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones.
  - **Mantenimientos preventivos y correctivos:** contempla las intervenciones técnicas periódicas que garanticen el buen funcionamiento de los equipos de la planta trituradora. Incluye la revisión, ajuste, limpieza, reparación o reemplazo de componentes mecánicos, eléctricos y estructurales, tanto de manera programada (preventiva) como respuesta a fallas o desgastes imprevistos (correctiva). A diferencia de otras maquinarias o vehículos que pueden trasladarse a los talleres, los mantenimientos de la planta trituradora deben realizarse directamente en el sitio de operación, lo cual incrementa la probabilidad de generar impactos ambientales localizados por el manejo in situ de aceites, lubricantes, repuestos y herramientas especializadas.
  - **Almacenamiento temporal de material procesado:** esta actividad consiste en la disposición temporal del material procesado o triturado. Se debe asegurar un correcto almacenamiento de este, sin embargo, se pueden ocasionar imprevistos que incluyan arrastre de material por fuera del sitio indicado como consecuencia de la escorrentía superficial o aumento de las emisiones de material particulado por la incidencia del viento, entre otros.

La matriz de evaluación de impactos se encuentra detallada en el complemento del EIA aportado. En síntesis, se identificaron impactos de diferentes niveles de significancia:

- **Medio Abiótico:** Los impactos más relevantes se relacionan con el aumento de material particulado (PST y PM10), generación de ruido y posibles alteraciones del suelo y recurso hídrico por procesos de erosión y arrastre de sedimentos, aceites o residuos.
- **Medio Biótico:** Se anticipan afectaciones a la cobertura vegetal secundaria y posibles desplazamientos de fauna local. No se prevén impactos sobre áreas protegidas.
- **Medio Socioeconómico:** Se proyectan impactos positivos como generación de empleo y dinamización de la economía local, y negativos como incremento del tráfico pesado y posibles molestias por polvo y ruido.

Todos los impactos fueron valorados según criterios de magnitud, duración, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad, clasificándolos en categorías que van de “irrelevante” a “crítico”

**CAPÍTULO 10. PLANES Y PROGRAMAS** Este capítulo consolida las medidas propuestas para prevenir, mitigar, corregir, compensar y hacer seguimiento a los impactos identificados en el proyecto. Está estructurado en cinco subcomponentes principales:



1700 -37

RESOLUCION No.

3785-09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

**10.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA)**

Se compone de un conjunto de fichas técnicas organizadas por medio ambiental afectado (abiótico, biótico y socioeconómico). Cada ficha establece objetivos, medidas específicas, responsables, cronogramas, indicadores de seguimiento, costos estimados y la metodología de aplicación.

**Componentes clave:**

- **Abiótico:** Manejo de residuos líquidos y sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y uso eficiente del agua.
- **Biótico:** Protección de la fauna, control del descapote, conservación de cobertura vegetal.
- **Socioeconómico:** Contratación de mano de obra local, atención a comunidades y gestión de quejas.

A continuación, se presenta el contenido del plan de manejo ambiental ajustado de acuerdo con la identificación de los nuevos impactos ambientales. En la columna de “observación” se menciona si la ficha fue modificada, ajustada o corresponde a una nueva ficha del PMA.

MEDIO	COMPONENTE	NOMBRE DE LA FICHA	FICHA	OBSERVACIÓN
ABIÓTICO	Suelo	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales	MMA-S101	Sin modificación
		Manejo de residuos sólidos	MMA-S102	Se complementa conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental
		Manejo integral de la encorrenría superficial, control de erosión y estabilidad de taludes	MMA-S103	Se agrega ficha de manejo conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental y lo evidenciado en la evaluación de impactos.
	Hídrico	Uso eficiente y ahorro del agua	MMA-H201	Sin modificación
		Protección de cuerpos de agua superficiales	MMA-H203	Se agrega ficha de manejo conforme a lo evidenciado en la identificación y evaluación de impactos
	Aire	Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido.	MMA-A301	Se complementa la ficha de manejo con el fin de atender los impactos generados por la planta trituradora.
BIÓTICO	Flora y fauna	Manejo del descapote y cobertura vegetal	MMA-FF401	Sin modificación
		Protección de fauna	MMA-FF402	Sin modificación
SOCIOECONÓMICO	Social	Contratación de mano de obra local	MMA-S501	Sin modificación
		Seguridad y salud en el trabajo	MMA-S502	Sin modificación
		Sostenibilidad y participación comunitaria	MMA-S503	Sin modificación

La empresa presentó dentro su EIA el capítulo de planes y programas de manejo ambiental del proyecto conforme a los Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental, los cuales fueron adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –



1700 -37

RESOLUCION No.

3785  
09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

MADS mediante la Resolución 1312 del 11 de agosto de 2016 (MADS, 2016) y según la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales – MADS, 2018, acogida mediante Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS, 2018).

En conclusión, las acciones de manejo ambiental propuestas están acordes con los procesos que desarrollarán y que prevén una alteración de la calidad del aire y el paisaje; a través de los ICA entregarán las evidencias de la ejecución de las actividades, conforme a los indicadores de cumplimiento planteados en el plan de manejo.

**10.2 Programas de Seguimiento y Monitoreo**

El plan de seguimiento y monitoreo fue ajustado de acuerdo con los requerimientos realizados y busca verificar la eficacia de las medidas del PMA mediante monitoreos ambientales, actividades de seguimiento, entre otros.

A continuación, se presenta el contenido del plan de seguimiento y monitoreo de acuerdo con los requerimientos y observaciones realizadas por parte de la Autoridad Ambiental, mediante el cual, el usuario agregó 2 nuevas fichas de manejo ambiental (MMA-103 y MMA-H203) y el complemento de 2 fichas existentes (MMA-S102 y MMA-A301).

MEDIO	FICHA DE MONITORIO	INDICACION	META	SEGUIMIENTO Y MONITOREO		RESPONSABLE	FRECUENCIA DE MONITOREO
				AMBIENTAL	ECOLOGICO		
MMA-103	Manejo de residuos sólidos	Kg de residuos sólidos generados depositados adecuadamente / Kg de residuos sólidos generados	Disponer de manera adecuada el 100% de los residuos sólidos generados	Certificado de recepción del proveedor del servicio	Fotografías de la entrega de residuos al proveedor autorizado	Residente ambiental	Mensual
		No. De puntos controlados / No. De puntos controlados requeridos por Planes de manejo.	Instalar el 100% de los puntos controlados requeridos en cada frente de trabajo.	N/A	Fotografías de puntos controlados instalados en el terreno	Residente ambiental	Mensual
		Kg de residuos peligrosos entregados a un gestor autorizado / Kg de residuos peligrosos generados	Garantizar la entrega del 100% de los residuos peligrosos generados, a un gestor autorizado.	Certificado de recepción de residuos peligrosos emitido por parte del proveedor	Fotografías de entrega de los residuos peligrosos	Residente ambiental	Trimestral
		Kg de residuos peligrosos generados almacenados adecuadamente / Kg de residuos peligrosos generados	Garantizar el almacenamiento adecuado del 100% de los residuos peligrosos generados	Registro de recepción del almacenamiento de los residuos peligrosos	Fotografías del correcto almacenamiento de los residuos peligrosos.	Residente ambiental y SST	Mensual
		No. De capacitaciones en manejo de residuos sólidos / No. De capacitaciones en manejo de residuos programadas	Garantizar la realización del 100% de las capacitaciones en manejo de residuos programadas	Registro de asistencia a capacitaciones	Fotografías de las capacitaciones realizadas	Residente ambiental	1 vez al año
MMA-103	Manejo integral de la economía agrícola, control de erosión y estabilidad de taludes	Manejo de elementos peligrosos / Manejo de elementos controlados	Garantizar la implementación del 100% de los elementos programados para el control de erosión, incremento superficial y estabilización de taludes	Plan de obras en desarrollo en los elementos controlados	Registro fotográfico de la construcción de los elementos programados.	Residente técnico Profesional ambiental	Cuando se ejecute la actividad
		Programa de monitoreos ambientales / Programa de monitoreos zonas programadas	Garantizar la ejecución del programa de monitoreos para los controlados.	Programa de monitoreos documentado actualizado	—	Residente técnico	1 vez al año
		No. De inspecciones ejecutadas / No. De inspecciones programadas	Garantizar el desarrollo del 100% de las inspecciones programadas a los elementos controlados para el control de erosión, incremento superficial y estabilización de taludes	Registros documentales de las inspecciones realizadas	Registros fotográficos de las inspecciones ejecutadas	Residente técnico profesional ambiental	Bimestral
MMA-103	Protección de cuerpos de agua superficiales	No. De frentes de trabajo que se desarrollan respetando la zona ribera / No. De frentes de trabajo que no respetan la zona ribera	Garantizar que el 100% de los actividades desarrolladas con la construcción de muros y separación de la planta sembrada, se desarrollen respetando la zona ribera del cuerpo de agua cercano.	Planos de obras actualizados donde se evidencie la línea de zona ribera.	—	Especialista ambiental	1 vez al año
MMA-103	Manejo de residuos de actividad petrolífera, gases y más.	No. De volúmenes almacenados al proyecto con revisión bioclimática y de gases vigentes / No. Total de volúmenes almacenados al proyecto	Que el 100% de los volúmenes almacenados al proyecto cuenten con el certificado de revisión bioclimática y de gases vigentes	Certificados de revisión bioclimática y de gases	N/A	Residente SST	Cada que se vayan volviendo al proyecto
		No. De volúmenes almacenados / No. De volúmenes requeridos por el proyecto	Instalar el 100% de los volúmenes requeridos por el proyecto	N/A	Registro fotográfico de la instalación del proceso	Residente SST	Mensual



1700 -37

RESOLUCION No.

3785-09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

MEDIO	PIEZA DE MANEJO	INDICADOR	META	SACUMENTO Y MONITOREO		RESPONSABLE	PERIODICIDAD DE REGISTRO
				TIPO DE SOPORTE			
				DOCUMENTAL	FOTOGRAFICO		
AMBIOTICO	MMA-AS01 Manejo de residuos de material particulado, gases y ruido.	No. De vehículos, maquinaria y equipos inspeccionados / No. Total de vehículos, maquinaria y equipos inspeccionados.	Inspeccionar 100% de los vehículos, maquinaria y equipos del proyecto, verificando su estado mecánico	Formateo diligenciado de inspección de vehículos, maquinaria y equipos	Fotografías de las inspecciones de los vehículos, maquinaria y equipos vehículos del proyecto.	Residente SST	Diario
		No. de sistemas de control de emisiones en funcionamiento óptimo durante el mes/ No. total de sistemas de emisiones presentes en la planta de beneficio	Inspeccionar el 100% de los sistemas de control de emisiones existentes en la planta de beneficio.	Formateo diligenciado de inspección de sistemas de control de emisiones	Fotografías de inspección de sistemas de control de emisiones	Residente ambiental	Manual

### 10.3 Plan de Gestión del Riesgo

Identifica amenazas naturales (sismos, vendavales, descargas eléctricas) y antrópicas (accidentes, incendios, orden público). Para cada amenaza se evalúa el nivel de riesgo y se proponen acciones de prevención, respuesta y recuperación.

**Componentes incluidos:**

- Plan de contingencia con rutas de evacuación, brigadas, extintores.
- Plan estratégico, operativo e informativo ante emergencias.

La empresa presentó en su EIA el Plan de Gestión del Riesgo con base en el Decreto 2157 de 2017, que establece directrices generales para la formulación de planes de gestión del riesgo de desastres en entidades públicas y privadas, con el objeto de identificar, formular y aplicar estrategias que permitan reducir las condiciones de riesgo relacionadas con la infraestructura y operación del proyecto, así como mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente y las comunidades locales.

Dicho Plan incluyó un análisis detallado de las amenazas internas y externas, basado en la identificación y caracterización de factores de riesgo naturales y antrópicos, tales como fenómenos meteorológicos extremos, erosión, deslizamientos de tierra, o incluso fallos estructurales en los componentes de la cantera y la planta de beneficio. Este análisis técnico también contempló la estimación de áreas de influencia y afectación, a partir de modelos probabilísticos y estudios geotécnicos, hidroclimáticos y sísmicos, que permiten evaluar con precisión los posibles escenarios de riesgo.

La empresa hizo una evaluación de los elementos vulnerables, tanto desde el punto de vista estructural como socioambiental y a partir de esta evaluación, se propuso medidas de prevención y mitigación para la reducción del riesgo, en cumplimiento con las normativas aplicables, como el Manual de Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y otros documentos técnicos pertinentes.

Igualmente, la empresa estableció procedimientos de manejo de contingencias, definiendo protocolos específicos para la respuesta ante emergencias, tales como planes de evacuación, sistemas de alerta temprana, y acciones coordinadas con las entidades locales y regionales



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

encargadas de la gestión de desastres. Asimismo, detalló la capacidad instalada y recursos necesarios para la atención de emergencias, tales como brigadas de respuesta, equipos de monitoreo, y mecanismos de comunicación para garantizar una respuesta eficiente y oportuna.

En Conclusión, EIA propone las medidas y procedimientos requeridos para atender las emergencias que pueden generarse durante las etapas del proyecto entorno al componente atmosférico (calidad del aire, ruido y paisaje).

**10.4 Plan de Desmantelamiento y Abandono**

Incluye el diseño del plan de cierre progresivo, temporal y final del proyecto. Se establece que, una vez concluida la fase de explotación, se restaurarán las zonas intervenidas mediante reconfiguración del terreno, siembra de especies nativas y retiro de infraestructura.

**Elementos clave:**

- Actividades de revegetalización.
- Fichas con cronograma y costos.
- Estrategias para reinserción laboral del personal vinculado.

La empresa presentó en su EIA el plan de desmantelamiento y abandono, estableciendo las actividades y medidas necesarias para garantizar un cierre gradual, cuidadoso y planificado de las áreas intervenidas al finalizar las etapas de construcción y operación de la cantera y trituradora, con el objetivo prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos que puedan generarse tras el cese de las actividades, promoviendo la recuperación ambiental y social de las zonas afectadas.

El EIA contempló el desmantelamiento de instalaciones, el retiro de materiales y equipos, la demolición de superficies de concreto y la recuperación ambiental de las zonas intervenidas. Asimismo, estableció un esquema de monitoreo y seguimiento continuo que permitirá evaluar la efectividad de las medidas implementadas y ajustes durante el proceso de restauración. Dicho monitoreo incluirá indicadores específicos para medir la eficacia de la revegetalización, la recuperación del suelo y el manejo de residuos, asegurando así que las acciones de abandono y recuperación ecológica sean efectivas y cumplan con los objetivos del proyecto, sin que estos intervengan negativamente sobre la calidad del aire.

La información consignada en este EIA es válida para los objetivos de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental en lo que respecta al recurso aire.

**INFORME TECNICO**

En el marco del trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0427 del 2007 para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785  
09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

rodado y relleno en el predio denominado “La Nena”, localizado en el municipio de Fundación – departamento del Magdalena, la empresa CFD INGENIERÍA S.A.S., presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA el cual fue admitido mediante el Auto No. 340 del 18 de marzo del 2025. Una vez realizada la visita técnica y evaluada la información del EIA, se emitió un concepto técnico inicial donde se concluyó la necesidad de solicitar información adicional en el marco de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 del 2015. El usuario suministró la información adicional dentro de los tiempos establecidos en la normativa ambiental, y fue admitido por el Auto No. 841 del 16 de junio del 2025, la cual fue evaluada por el grupo técnico y se emitió el presente concepto técnico. Los requerimientos realizados en el marco de la solicitud de información adicional fueron atendidos y la información fue presentada y ajustada mediante el complemento del EIA.

En virtud de lo anterior, se concluye que la modificación propuesta es viable desde un punto de vista técnico y ambiental. El complemento del EIA ajustado cumple con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 2206 de 2016: “*Por la cual se adoptan los términos de referencia para proyectos mineros*” y la Resolución 1402 de 2018: “*Por la cual se adopta la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales*”.

Por lo tanto, se aprueba la modificación solicitada por la empresa CFD Ingeniera S.A.S., la cual consiste en la instalación de una planta trituradora dentro del área del proyecto que permitirá optimizar el aprovechamiento del recurso mineral, al incorporar procesos de transformación in situ que satisfacen la demanda del material obtenido. Esta inclusión, se encuentra enmarcada dentro del trámite de modificación de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, puesto que implica la generación de impactos adicionales o no contemplados en el estudio de impacto ambiental original mediante el cual se otorgó la licencia ambiental en su primer momento.

De igual manera, se aprueba la ubicación de la planta de beneficio o trituradora, en las coordenadas geográficas 4869137,10; 2717131,60 dentro del polígono autorizado para el desarrollo de actividades.

Se aprueba el ajuste del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta la inclusión de la planta de trituración y los impactos identificados que se generarían, así mismo, las acciones y cumplimiento de las actividades aprobadas deberán entregarse mediante los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA's.

De igual manera, se le requiere a la empresa CFD Ingenieria S.A.S., modificar la Licencia Ambiental, ajustando el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a las siguientes consideraciones:



RESOLUCION No. 3785

09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA  
CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

- Realizar el monitoreo anual de la calidad del aire, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 2 estaciones de monitoreo: Una vientos arriba de las fuentes de emisión (fondo), y otra vientos abajo de las fuentes de emisión (punto crítico, poblaciones impactadas por las actividades del proyecto).
  - Parámetros a medir: PM10, PM2.5, SO2 y NOx.
  - Estación meteorológica tipo 1 en el punto de mayor representatividad, debe medir: Dirección y velocidad del viento, precipitación, temperatura ambiente, presión barométrica, humedad relativa y radiación solar.
  - Tiempo de monitoreo: 20 muestras por campaña
  - Periodicidad del monitoreo: 1 vez al año (época seca)
  - Periodicidad del muestreo: cada día de por medio o cada tercer día.
  - El reporte de la información de los monitoreos debe hacerse conforme a lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el MADS (R650/2010).
  - El laboratorio que realice los monitoreos debe estar acreditado por el IDEAM, con un alcance que cubra todas las actividades.
  - La empresa podrá realizar el monitoreo de la calidad del aire de manera conjunta con empresas identificadas en el sector, con el objeto de optimizar los recursos y disminuir los costos de operación. Las empresas deberán mantener la misma o similar actividad y, el o los contaminantes criterios objeto de estudios deberán ser los mismos.
  - Remitir anualmente dichos estudios a esta Corporación para su análisis y evaluación como parte de las funciones de control y vigilancia de la contaminación atmosférica desarrollada por esta Autoridad Ambiental.
- Realizar el monitoreo anual de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Garantizar que las actividades de operación de la planta trituradora cumplan las condiciones establecidas en el PMA.
- Reportar en los ICA los avances e implementación de las medidas de manejo.
- Mantener disponible en sitio la documentación y registros ambientales exigidos por la norma.
- Como mecanismo de prevención de la contaminación atmosférica y dispersión de contaminantes a zonas adyacentes, la empresa CFD Ingenieria S.A.S. deberá diseñar un plan de siembra de árboles como barreras vivas con especies endémicas sobre el perímetro y áreas de explotación minera a corto plazo y remitir dicha información a esta Corporación para su evaluación y seguimiento.



1700 -37

RESOLUCION No.

3785-09 SEP. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"**

Se reitera a la empresa que el área aprobada para llevar a cabo la actividad corresponde únicamente a la **INTERSECCIÓN** entre las celdas mineras aprobadas por la Agencia Nacional Minera -ANM, bajo el contrato de concesión No. 504018 y el área licenciada inicialmente bajo la Resolución 0427 del 20 de marzo del 2007.

Para desarrollar las actividades se debe contar con ambos instrumentos: Licencia ambiental y título minero. Cualquier actividad que se desarrolle por fuera de dicha área estará incumpliendo con la normatividad vigente.

Finalmente, dadas las consideraciones y recomendaciones técnicas expuestas por el equipo evaluador de esta Autoridad en el Concepto Técnico del seis (6) de julio de 2025, se tiene que, con base en la evaluación ambiental del proyecto, y de acuerdo con el análisis y los argumentos presentados a lo largo del presente acto administrativo se considera que es viable ambientalmente la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por esta Corporación mediante la Resolución No. 0427 del 20 de marzo de 2007, posteriormente cedida a través del acto administrativo 2058 del 02 de septiembre de 2016 a la empresa CFD Ingenieria S.A.S. para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y relleno en el predio denominado " La Nena", localizado en el municipio de Fundación – departamento del Magdalena.

Así mismo, se indica que las medidas de prevención, mitigación, restauración, corrección y compensación para el manejo de los impactos ambientales de la modificación del proyecto propuestas por la empresa solicitante, resultan proporcionales y adecuadas para atender los impactos ambientales identificados, siempre que se cumpla las condiciones y los términos previstos en este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 7173 del 28 de diciembre de 2023: Por medio de la cual se modifica la licencia ambiental 0427 del 20 de marzo de 2007 otorgada a la cantera "La Nena" con titularidad de **CFD Ingeniería S.A.S.**, en el sentido de ajustar el permiso de emisiones atmosféricas, con ocasión a la instalación de una planta trituradora dentro del área del proyecto que permitirá optimizar el aprovechamiento del recurso mineral, al incorporar procesos de transformación in situ que satisfacen la demanda del material obtenido. El cual quedara de la siguiente manera:

(...)



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 3785  
09 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA  
CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”

**ARTICULO CUARTO: - PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y  
APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES:**

5). Emisiones Atmosféricas: Se otorga permiso de emisiones atmosféricas a la empresa **CFD Ingeniería S.A.S**, para las actividades de explotación a cielo abierto que se llevaran a cabo en el proyecto, de acuerdo con lo señalado en el literal “e” del artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

#### 5.1. Obligaciones:

La empresa **CFD Ingeniería S.A.S.**, como titular de la licencia deberá ajustar y cumplir con las siguientes actividades:

5.1.1. Realizar el monitoreo anual de la calidad del aire, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Instalará** dos (2) estaciones de monitoreo: Una ubicada a barlovento (vientos en dirección contraria al viento respecto de las fuentes de emisión) y otra a sotavento (en dirección del viento respecto de las fuentes de emisión), considerando los puntos críticos y las zonas poblacionales potencialmente impactadas por el proyecto.
- Los parámetros a medir deberán ser: **PM10, PM2.5, SO2 y NOx.**
- **Dispondrá** de una estación meteorológica tipo 1 en el punto de mayor representatividad, que registre: Dirección y velocidad del viento, precipitación, temperatura ambiente, presión barométrica, humedad relativa y radiación solar.
- El tiempo de monitoreo será de **20** muestras por campaña.
- La periodicidad del monitoreo será **una (1) vez al año** durante la época seca.
- La frecuencia o periodicidad del muestreo será cada dos días o, en su defecto cada tercer día.
- El reporte de la información de los monitoreos debe hacerse conforme a lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - **MADS** (R650/2010).
- El laboratorio que realice los monitoreos debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – **IDEAM.**
- La empresa podrá realizar el monitoreo de la calidad del aire de manera conjunta con las otras empresas del sector, siempre que desarrollen actividades iguales o similares, con el fin de optimizar recursos y reducir los costos operacionales. En todo caso, los contaminantes, objeto de evaluación deberán ser los mismos, y las metodologías aplicadas deberán estar armonizadas teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
- La empresa **CFD Ingeniería S.A.S.**, deberá remitir anualmente a esta Corporación, los resultados de los estudios de calidad de aire, con el objeto de que sean analizados y



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785

09 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S”**

evaluados dentro del marco de las funciones de control y vigilancia que ejerce esta Autoridad Ambiental concernientes a la contaminación atmosférica.

- 5.1.2. Deberá realizar el monitoreo anual de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 5.1.3. La empresa **CFD Ingeniería S.A.S** garantizará que las actividades de operación de la planta trituradora cumplan las condiciones establecidas en el PMA.
- 5.1.4. La empresa **CFD Ingeniería S.A.S** deberá reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA's los avances e implementación de las medidas de manejo.
- 5.1.5. Deberá mantener disponible en sitio la documentación y registros ambientales exigidos por la norma.
- 5.1.6. Como mecanismo de prevención de la contaminación atmosférica y dispersión de contaminantes a zonas adyacentes, la empresa **CFD Ingeniería S.A.S** deberá diseñar un plan de siembra de árboles como barreras vivas con especies endémicas sobre el perímetro y áreas de explotación minera a corto plazo. Esta información deberá ser remitida a la Autoridad Ambiental para su evaluación y seguimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se reitera a la empresa **CFD Ingeniería S.A.S** que el área aprobada para llevar a cabo la actividad corresponde únicamente a la **INTERSECCIÓN** entre las celdas mineras aprobadas por la Agencia Nacional Minera -ANM, bajo el contrato de concesión No. 504018 y el área licenciada inicialmente bajo la Resolución 0427 del 20 de marzo del 2007.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás términos, obligaciones y condiciones establecidas en las **Resoluciones 0427 del 20 de marzo de 2007**, modificada por la **7173 del 28 de diciembre de 2023**, que no fueron objeto de modificación en el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa **CFD Ingeniería S.A.S**, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO - COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada Regional para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- **CORPAMAG**.



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

3785  
09 SEP. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA  
CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S"

**ARTÍCULO SEXTO. – RECURSOS:** En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por el representante legal o su apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

09 SEP. 2025

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Director General

**Aprobado por:** Gustavo Pertuz – Subdirector de Gestión Ambiental  
**Revisado por:** Robert Lesmes – Abogado Contratista de la S.G.A.  
Maricruz Ferrer – Coordinadora de la S.G.A.  
Jorge Hani – Jefe de Laboratorio Ambiental  
**Elaborado por:** Ana De los Ríos – Abogada Contratista de la S.G.A.

Exp: 3115

---


## Notificación Resolución N° 3785 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Lun 15/09/2025 10:52

**Para** ambiental@cfdingeneria.com <ambiental@cfdingeneria.com>

 1 archivo adjunto (9 MB)

Resolución N° 3785 de 2025.pdf;

Señor@

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA

Representante Legal

CFD INGENIERIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3785** de fecha 09/09/2025. **Expediente:** 3115.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Modifica la Licencia Ambiental otorgada a la Cantera LA NENA", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025422003342 de fecha 22/04/2025

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)